

**Camino de herradura
en la villa de Tambopata
de la provincia de Sandia**

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ PARDO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

M. A. Vinelli.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Congreso ha resuelto que se construya un camino de herradura que partiendo de la altura de Ancocala termine en la villa de Tambopata, de la provincia de Sandia, aplicandose el costo de la obra á la partida que se consigne en el Presupuesto General de la República, de conformidad con la ley N.º 2323.

*
* *

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los seis días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.